



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00049-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LILIANA SOLEDAD ROMERO Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, requiérase a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, procedan a efectuar la notificación del auto de mandamiento de pago a su contraparte, a efectos de satisfacer las cargas procesales ordenadas, allegando las correspondientes constancias, y aporte los documentos correspondientes a la inscripción de la medida de embargo, a fin de dar continuidad al trámite de la demanda instaurada, so pena que se dé aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez